

echo ami yala dha orden, y espero que hareis, mi voluntad es, que agora  
 y aqui adelante seais mi Reg.<sup>or</sup> pp.<sup>tas</sup> de la expresada Villa de Caravaca,  
 y cerca de tener el referido oficio con la Calidad de que vos el dho Sr.  
 Pedro Ramon Melgares de Aguilar y Monreal, y las demas perso-  
 nas que sucedieren en el perpetuam.<sup>te</sup> cada uno en su tiempo  
 podais entrar, y entrar en el Ayuntamiento de la dha Villa con su-  
 mar despada y daga, y estar con ellas en el, y nombrar theni-  
 ente que pueda servir, y servir en vno lugar, y de los dhos subce-  
 sores del dho oficio de Reg.<sup>or</sup> y tener vos, y voto, y vno asiento,  
 y lugar en el dho Ayuntamiento como vos, y los dhos subcesores, en todos  
 los actos pu.<sup>cos</sup> con que no han de concurrir juntos, theniente, y pro-  
 pietario mas que el uno solo, y al dho theniente vos y los dhos subce-  
 sores le hareis apoderar y puedan remover y quitar, con causa y sin  
 ella, y bolber anomenar otros; Y mando al Consejo, Justicia, y Regi-  
 m.<sup>to</sup> de la dha Villa de Caravaca, que avos y a los demas subcesores  
 en el dho oficio os recibais y admitan con las dhas armas despa-  
 da y daga, y a vno theniente en la forma q.<sup>ta</sup> se referida en virtud  
 al nombram.<sup>to</sup> que en el susreferido chuzieren sin otro recaudo al-  
 guno. Y asimismo es mi voluntad y mando al mi Alcalde mayor que al  
 presente es y fuere aqui adelante en la dha Villa, y a todos qualquier  
 mi Justicia, que no os compelan ni apremien a que vasis a asistir  
 vos el dho Sr. Pedro Ramon Melgares de Aguilar y Monreal, en  
 los Ayuntam.<sup>tos</sup> que se hicieren sino que se vna voluntad que